



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
UJOO: GERENCIA GENERAL
Fecha: 2026/06/03 15:17:28-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000059-2026-BNP-GG

Lima, 03 de junio de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000247-2026-BNP-GG-OPP de fecha 28 de mayo de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000148-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 02 de junio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado al servicio del ciudadano, estableciendo en su artículo 5-A.1. que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad, entre otros aspectos, la gestión del conocimiento orientada a la obtención de resultados;

Que, el literal i) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión del conocimiento tiene como propósito producir e incorporar conocimiento útil para la gestión de la entidad, propiciando predictibilidad en las decisiones; asimismo, comprende acciones dirigidas a la identificación y documentación del conocimiento orientadas a mejorar la gestión interna, la toma de decisiones y la trazabilidad, así como acciones vinculadas a su difusión y a la promoción de espacios de intercambio entre servidores o entidades públicas para su asimilación y utilización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, la cual contempla el Lineamiento 3.2, denominado "Fortalecer la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades públicas", orientado a desarrollar e implementar procesos de generación y difusión del conocimiento para mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas frente a los problemas públicos identificados;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2025-PCM-SGP, "Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público" (en adelante, la Norma Técnica N° 001-



2025-PCM-SGP), de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública; la cual señala en su numeral 6.4 que la máxima autoridad administrativa de la entidad aprueba el documento normativo institucional que establece los tipos de conocimientos y orienta a la organización en la materia;

Que, el numeral 9.2 de la Norma Técnica N° 001-2025-PCM-SGP establece el procedimiento para la implementación de la gestión del conocimiento, precisando en su numeral 9.2.1 que las Acciones Preparatorias se dividen en dos etapas: i) diagnóstico de la gestión del conocimiento y ii) aprobación de documentación y medios;

Que, el acápite 1) del citado numeral 9.2.1 dispone que, tras la aplicación del autodiagnóstico, los resultados se sistematizan y constituyen el insumo obligatorio para la elaboración del Plan de Gestión del Conocimiento, conforme al instructivo y formato del Anexo 2 de la referida Norma Técnica; instrumento que debe ser aprobado previamente para establecer la hoja de ruta institucional;

Que, en cumplimiento de dicho mandato, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000055-2026-BNP-GG de fecha 27 de mayo de 2026, se aprueba el “Plan de Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú 2026 – 2027”, el cual contempla como actividad (Hito A01) la emisión de la Política Institucional de Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiendo a la fase de las acciones preparatorias, comprendida en la matriz de actividades;

Que, mediante el Memorando N° 000247-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe Técnico N° 000022-2026-BNP-GG-OPP-UPMEE-RDT, de su Unidad Funcional de Planeamiento, Modernización y Estudios Económicos, el cual sustenta la propuesta de “Política Institucional de Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú”, señalando que la misma se encuentra alineada técnicamente con la gestión del conocimiento y establece los lineamientos transversales para fortalecer la identificación y preservación del conocimiento institucional;

Que, mediante el Informe Legal N° 000148-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando que la Gerencia General emita el acto resolutivo que apruebe la citada Política al encontrarse acorde al marco legal vigente sobre la materia;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad, por lo que, resulta competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2025-PCM-SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2025-PCM/SGP, “Norma Técnica para la Gestión del Conocimiento en el Sector Público”; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2024-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Política Institucional de Gestión del Conocimiento de la Biblioteca Nacional del Perú”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Política aprobada en el artículo precedente, bajo la supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

La Biblioteca Nacional del Perú (BNP), organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, reconoce que el conocimiento generado y acumulado en el ejercicio de sus funciones constituye un activo estratégico para la preservación de la memoria institucional, el fortalecimiento de la gestión bibliotecaria y la articulación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

En ese marco, la gestión del conocimiento favorece el aprovechamiento, intercambio y preservación de dichos activos, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión institucional para la generación de valor público en favor de la ciudadanía.

Objetivo general:

Establecer lineamientos para la gestión del conocimiento en la Biblioteca Nacional del Perú, orientados a fortalecer la identificación, organización, intercambio, preservación y reutilización del conocimiento institucional, contribuyendo a la continuidad operativa, la mejora de la gestión institucional, el fortalecimiento de la gestión bibliotecaria y la articulación del Sistema Nacional de Bibliotecas.

Lineamientos:

1. **Institucionalizar** la gestión del conocimiento como un enfoque transversal de la gestión institucional, asegurando las condiciones para su implementación y sostenibilidad.
2. **Alinear** la gestión del conocimiento con los objetivos institucionales de la BNP, la preservación del patrimonio bibliográfico documental, la mejora de los servicios bibliotecarios y la gestión del Sistema Nacional de Bibliotecas.
3. **Promover** una cultura organizacional orientada al aprendizaje, la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias entre los servidores y órganos de la entidad.
4. **Implementar** mecanismos para identificar, capturar, transferir y preservar el conocimiento crítico de los servidores de la entidad, a fin de asegurar la continuidad operativa y la preservación de la memoria institucional ante procesos de rotación, jubilación o cese.
5. **Integrar** la gestión del conocimiento en los procesos institucionales de la entidad, promoviendo la generación, el intercambio y la reutilización del conocimiento en el desarrollo de las funciones institucionales.
6. **Establecer** mecanismos para la identificación, sistematización, difusión y aplicación de lecciones aprendidas y buenas prácticas derivadas de los procesos e intervenciones institucionales, a fin de fortalecer la mejora continua y evitar la repetición de errores.
7. **Fortalecer** la organización, acceso, intercambio y reutilización del conocimiento institucional mediante repositorios que faciliten su uso en la gestión institucional y la toma de decisiones.

8. **Implementar** herramientas tecnológicas que faciliten la organización, recuperación e intercambio del conocimiento institucional, garantizando condiciones de accesibilidad y seguridad de la información.
9. **Fortalecer** la articulación entre los órganos y unidades funcionales de la entidad para la implementación de la gestión del conocimiento, conforme a sus competencias y responsabilidades.
10. **Promover** el seguimiento y la mejora continua de las prácticas de gestión del conocimiento en la entidad.